



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 598-MDCC

Cerro Colorado, 20 de marzo del 2025.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO;

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en Sesión de Concejo Ordinaria N° 005-2025-MDCC de fecha 14 de marzo del 2025 trató la propuesta de Ordenanza Municipal que declara de interés prioritario la atención de la salud mental en el distrito de Cerro Colorado.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y tienen como finalidad la de representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el artículo 7° de la Constitución Política contempla que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad.

Que, el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, delinea que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el sub numeral 4.4 del numeral 4 del artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, regla que es función específica compartida de las municipalidades distritales, gestionar la atención primaria de salud, así como construir y equipar postas médicas botiquines y puestos de salud en los centros poblados que los necesiten, en coordinación con las municipalidades provinciales, los centros poblados y los organismos regionales y nacionales pertinentes.

Que, el artículo 11° de la Ley General de Salud, Ley N° 26842, determina que toda persona tiene derecho a gozar del más alto nivel posible de salud mental, sin discriminación. El Estado garantiza la disponibilidad de programas y servicios para la atención de la salud mental en número suficiente, en todo el territorio nacional; y el acceso a prestaciones de salud mental adecuadas y de calidad, incluyendo intervenciones de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación.

Que, el artículo 12° de la Ley de Salud Mental, Ley N° 30947, preceptúa que el Estado, en sus tres niveles de gobierno, y de manera multisectorial y coordinada, desarrolla las políticas y ejecuta acciones para la promoción, prevención, atención, recuperación y rehabilitación en salud mental.

Que, la Organización Mundial de la Salud acota que la atención primaria de salud es la asistencia sanitaria esencial accesible a todos los individuos y familias de la comunidad a través de medios aceptables para ellos, con su plena participación y a un costo asequible para la comunidad y el país. En tal sentido, la gestión de la atención primaria de salud involucra procesos de planeamiento, programación, monitoreo, supervisión y evaluación de la atención integral de salud en el ámbito local y se basa en la cogestión y participación ciudadana.

Que, el incremento de problemas de salud mental en el distrito de Cerro Colorado, tales como el estrés, la ansiedad, la depresión y otros trastornos psicológicos, requieren de una respuesta articulada entre los diferentes niveles de gobierno y la sociedad civil, promoviendo estrategias de atención comunitaria.

Que, siendo así, es necesario establecer políticas locales que prioricen la atención de la salud mental, promoviendo acciones integrales que involucren a diversos actores sociales y que permitan mejorar la calidad de vida de los pobladores del distrito de Cerro Colorado.

Que, ante lo expuesto, en ejercicio de las atribuciones que dispone la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, por **UNANIMIDAD** se emite la siguiente:



📍 Sede Principal: Calle Mariano Melgar N° 500 Urb. La Libertad, Cerro Colorado

☎ Central Telefónica: 054-640500

🌐 <http://www.municerroc Colorado.gob.pe>



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA DE INTERÉS PRIORITARIO LA ATENCIÓN DE LA SALUD MENTAL EN EL DISTRITO DE CERRO COLORADO



ARTÍCULO PRIMERO: DECLARATORIA

Declarar de interés prioritario la atención de la salud mental en el distrito de Cerro Colorado, a fin de garantizar el bienestar psicológico, emocional y social de la población, así como promover la creación y el fortalecimiento de espacios de atención de salud comunitaria en alianzas intersectoriales e interinstitucionales con entidades públicas y/o privadas para mejorar la cobertura de servicios de salud mental.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETIVOS DE LA SALUD MENTAL EN EL DISTRITO

Establecer como objetivos de la salud mental en el distrito de Cerro Colorado:



- 2.1 Brindar apoyo a personas en situación de vulnerabilidad, incluyendo víctimas de violencia familiar, adultos mayores y jóvenes con problemas de salud mental.
- 2.2 Coordinar con los establecimientos de salud del distrito la implementación de líneas de ayuda psicológica gratuitas.
- 2.3 Desarrollar campañas de sensibilización y educación en salud mental dirigidas a diferentes grupos etarios y poblacionales.
- 2.4 Establecer alianzas estratégicas con entidades públicas y privadas para mejorar la cobertura de servicios de salud mental.
- 2.5 Fomentar la erradicación del estigma hacia las personas afectadas en la salud mental, sensibilizando a la comunidad y familias la atención del programa y sensibilizando a la población respecto a la condición de afectación de la salud que es necesario atender disminuyendo el abandono que actualmente sufren las personas afectadas por trastornos de la salud mental.
- 2.6 Fomentar la participación de agentes comunitarios y otras redes de voluntarios y voluntarias para los diversos aspectos del cuidado de la salud mental de la población.
- 2.7 Garantizar el ejercicio de los derechos a la salud que asiste a las personas afectadas en su salud mental, fomentando el acceso a los servicios de salud mental a los segmentos vulnerables.
- 2.8 Garantizar el respeto a la dignidad de las personas con problemas de salud mental o discapacidad, las que gozan de un régimen legal de protección integral y de atención, a través del modelo de atención comunitaria, con continuidad de cuidados, rehabilitación psicosocial e inserción social.
- 2.9 Implementar programas de prevención, detección y atención temprana de trastornos mentales y emocionales en la comunidad.
- 2.10 Impulsar la creación de espacios de apoyo psicológico y psicosocial en las instituciones educativas del distrito.
- 2.11 Promover la articulación, intersectorial y multisectorial, y el desarrollo de los servicios de atención comunitaria en salud mental, a través de proyectos de inversión, programas y planes de promoción, prevención y protección de la salud mental con visión integral.
- 2.12 Sensibilizar, educar, informar y comunicar a la población sobre la salud mental positiva, los problemas y trastornos, mentales y la disponibilidad de servicios y programas en el sistema de salud y en otros que existan.
- 2.13 Orientar la inversión de proyectos de inversión pública para la implementación de obras que contribuyan con la atención de la salud mental en el distrito de Cerro Colorado.



ARTÍCULO TERCERO: RESPONSABILIDADES

- 3.1 La Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado es responsable de coordinar la implementación de la presente ordenanza municipal, fomentar su concientización y la articulación institucional e interinstitucional requerida; así como elaborar la propuesta de incorporación de la línea de salud mental en el eje de salud en el Plan de Desarrollo Concertado Local del distrito de Cerro Colorado.
- 3.2 La Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura es responsable de crear, ampliar y/o efectuar la el mantenimiento de los servicios de salud mental en el distrito de Cerro Colorado.



ARTÍCULO CUARTO: FINANCIAMIENTO

La implementación de las acciones contempladas en esta norma municipal se financiará con recursos del presupuesto institucional, así como con fondos gestionados ante entidades públicas y/o privadas, nacionales e internacionales.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: FACULTAR al Titular de la de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado para que mediante decreto de alcaldía dicte las disposiciones complementarias y reglamentarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza.

SEGUNDA: ESTABLECER que esta ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación conforme a ley





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

TERCERA: ENCOMENDAR a la Oficina de Secretaría General la notificación de la presente y a la Oficina de Imagen Institucional, Prensa y Protocolo y Oficina de Tecnologías de Información su publicación y difusión, acorde a sus funciones.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
[Signature]
Abog. Gladis Y. Machicao Gálvez
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
[Signature]
Eco. Manuel E. Vera Paredes
ALCALDE

